



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 07-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 08 de Febrero del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

#### VISTOS:

El Informe N° 020-2024-CCQQ-RO/SO/GIP-MPLC, de fecha 29 de enero del 2024; Informe N° 0350-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 30 de enero del 2024; Informe N° 0286-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 31 de enero del 2024; Memorandum N° 034-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 31 de enero del 2024; Informe N° 002-2024-MPLC-DGSLI-IO/HBC, de fecha 01 de febrero del 2024. Informe N° 114-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N° 0359-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 02 de febrero del 2024; Informe Legal N° 00130-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 07 de febrero del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con los **Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el **Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N° 27444**, concordante con el **último párrafo del Artículo 39**, que señala “... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252**, aprobado por **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, señala en su **Artículo 13°. 13.1)** Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. **13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes:** **1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;**

Que, el **Artículo 17. Del Reglamento citado**, Establece la Fase de Ejecución, (...), **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Página 1 de 6



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 07-2024-GI-MPLC

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del **Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411** Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** para obras por ejecución por administración directa, el numeral: “**3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda**”;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su **Artículo 33**; Ejecución física de las Inversiones; Numeral **33.1** La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y **formato N° 08-C**: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la **Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional*;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC**, de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: **22. Ampliación de Plazo de Ejecución. Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes;**

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444** - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala en su **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo**; Numeral **17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 07-2024-GI-MPLC

consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

#### DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°040-2022-GM-MPLC, de fecha 17 de enero del 2022, se APRUEBA, el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2521738, con un presupuesto total de S/. 1'441,636.33 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y un Mil Seiscientos Treinta y Seis con 33/100 soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendarios del 07 de febrero del 2022 al 06 de julio del 2022:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO
COSTO DIRECTO	S/ 1'088,951.69
GASTOS GENERALES	S/ 191,033.40
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 96,691.23
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 22,420.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/ 42,540.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1'441,636.33
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	150 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE OBRA	07/02/2022
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	06/07/2022

#### DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°513-2022-GM-MPLC, de fecha 14 de julio del 2022, se APRUEBA, el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2521738, por Ampliación de Plazo N°01, por 177 días calendarios del 07 de febrero del 2022 al 30 de diciembre del 2022, haciendo un total de 327 días calendarios de ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°712-2022-GM-MPLC, de fecha 21 de setiembre del 2022, se APRUEBA, el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2521738, por Ampliación de Presupuesto N° 01, por la suma de s/. 975,013.80 (Novecientos Setenta y Cinco Mil Trece con 80/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0165-2023-GM-MPLC, de fecha 21 de marzo del 2023, se APRUEBA, con Eficacia Anticipada, el Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 03, del PIP "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2521738, que contiene la Ampliación de Plazo N° 02, por 380 días calendario y ampliación presupuestal N° 02, por la suma de s/. 1,895,772.74 soles, de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03  
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	S/ 3'414,686.37
GASTOS GENERALES	S/ 692,759.67
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 142,436.83
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 20,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 42,540.00
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03	S/ 4'312,422.87
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	S/ 1'895,772.74

AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 02

PLAZO DE EJECUCIÓN SEGUN EXPEDIENTE TÉCNICO	150 DIAS CALENDARIO (R.G.M N° 040-2022-GM-MPLC)
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (SOLICITADO)	380 DIAS CALENDARIOS
PLAZO TOTAL MODIFICADO	707 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO MODIFICADO	31/12/2022
FECHA DE CONCLUSION DE MODIFICADO	14/01/2024

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión de Proyectos N° 010-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 08 de junio del 2023, se APRUEBA, el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución Física N° 04, del Proyecto "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2521738, el cual contiene una modificación de estructura presupuestal sin ampliación, por un monto de s/. 4,312,422.87 soles, por las razones principales de la inclusión de los muros de contención según el diseño del Estudio de Estabilidad de Taludes realizado por el consultor, Ing. Daniel Chavarry Morveli; conservando el plazo estipulado en el expediente modificado N° 03, por 707 días calendario;

Que, mediante Informe N° 020-2024-CCQQ-RO/SO/GIP-MPLC, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Arq. Cesar Carlos Quispe Quispe – Residente de la Obra "Creación del Hogar Refugio Temporal para

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 07-2024-GI-MPLC

Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, dirigida al Ing. Wilmer Huamaní Arce – Subgerente (e) de Obras Públicas, mediante el cual le remite el Expediente Técnico Modificado N° 05, con Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto antes mencionado, para su evaluación y Aprobación mediante Acto Resolutivo, por las causales de desabastecimiento de materiales, la demora en la asignación presupuestal y la paralización de obra en el 2023, el mismo que se encuentra debidamente sustentado, de acuerdo al cuadro siguiente que se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DEL	AL	CÓMPUTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PARCIAL
A	Plazo de ejecución aprobado EXPEDIENTE ORIGINAL	7/02/2022	06/07/2022	150 días calendario	100%	150 días calendario
B	Plazo de ejecución aprobado AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	07/07/2022	30/12/2022	177 días calendario	100%	177 días calendario
C	Plazo de ejecución aprobado AMPLIACIÓN DE PLAZO 02	31/12/2022	14/01/2024	380 días calendario	100%	380 días calendario
D	AMPLIACIÓN DE PLAZO 03 (solicitado) D= D1 + D2 + D3+ D4	14/01/2024	12/05/2024	119 días calendario	100%	119 días calendario ADICIONALES
D1	CAUSAL N° 01: LIMITADA DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO	21/03/2023	22/05/2023	63 días calendario	56.97%	34 días calendario
D2	CAUSAL N° 02: POR EFECTO DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	18/08/2023	04/10/2023	48 días calendario	50.00%	24 días calendario
D3	CAUSAL N° 03: PRESENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES	01/03/2024	12/03/2024	12 días calendario	100.00%	12 días calendario
D4	CAUSAL N° 03: PARALIZACIÓN DE OBRA	26/12/2023	12/02/2024	49 días calendario	100.00%	49 días calendario
E	PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL MODIFICADO N° 03 E= A+B+C+D					826 días calendario

Que, mediante Informe N° 0350-2024-WHA-SGOP-GIP, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Ing. Wilmer Huamaní Arce – Subgerente (e) de Obras Públicas, remite al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura Pública, remite el Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 05, Por Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto “Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2521738, mediante el cual, OPINA que el Expediente Técnico Modificado N° 05, por Ampliación de Plazo N° 03, por 119 días calendarios del proyecto con CUI N° 2521738, cumple con los requisitos y formalidades respecto al contenido mínimo, de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), y remite el presente para su evaluación y opinión técnica por parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 0286-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigida al Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 05 de la obra “Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2521738, para su evaluación y de ser el caso emita opinión favorable para su aprobación Vía Acto Resolutivo, caso contrario, se emitan las observaciones que pudieran existir para su levantamiento;

Que, mediante Memorandum N°034-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. Herminio Bejar Cuba – Inspector de Obra, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 05, por Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: “Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2521738, para su evaluación como inspector de obra, del Expediente Técnico Modificado N° 05, del proyecto antes mencionado;

Que, mediante Informe N°002-2024-MPLC-DGSLI-IO/HBC, de fecha 01 de febrero del 2024, el Ing. Herminio Bejar Cuba – Inspector de Obra, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Expediente Técnico Modificado N° 05, por Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto: “Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2521738, mediante el cual, OPINA FAVORABLEMENTE al Expediente Técnico Modificado 05, por Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto antes mencionado, con las siguientes CONCLUSIONES: “La Obra de: “Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, ha solicitado la aprobación del Expediente Técnico Modificado 05 por Ampliación de Plazo N° 03, para poder concluir con las metas programadas en el expediente técnico aprobado. Por lo sustentado en los ITEMS anteriores la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 requerida para cumplir con las metas establecidas por el Expediente Técnico de la Obra “Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, es de 119 días

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 07-2024-GI-MPLC

calendarios. El Plazo total requerido reprogramado es de 826 DIAS CALENDARIOS, con una vigencia desde el 07 de febrero del 2022 diferida su culminación al 12 de mayo del 2024";

Que, mediante Informe N°114-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. John Rossmar Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 05, por Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2521738, además emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 05, por Ampliación de Plazo N° 03, al Proyecto mencionado, con el siguiente detalle:

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	RGM N° 040-2022-GM-MPLC	150	07/02/2022	06/07/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	RGM N° 513-2022-GM-MPLC	177	07/07/2022	30/12/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	RGM N° 165-2023-GM-MPLC	380	31/12/2022	14/01/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	EN TRAMITE	119	15/01/2024	12/05/2024

PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE	707 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMADO	826 DIAS CALENDARIOS

Que, mediante Informe Legal N°0130-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Ing. John Rossmar Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE APROBAR** con **EFICACIA ANTICIPADA** que corre a partir del 15-01-2024, el Expediente Técnico Modificado N° 05 del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2521738, con **Ampliación de Plazo N° 03, por 119 días calendarios**, es como sigue;

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
Expediente Técnico Aprobado	RGM N° 040-2022-GM-MPLC	150	07/02/2022	06/07/2022
Ampliación de Plazo N° 01	RGM N° 513-2022-GM-MPLC	177	07/07/2022	30/12/2022
Ampliación de Plazo N° 02	RGM N° 165-2023-GM-MPLC	380	31/12/2022	14/01/2024
Ampliación de Plazo N° 03	EN TRAMITE	119	15/01/2024	12/05/2024

Plazo de Ejecución Vigente	707 días calendarios
Ampliación de Plazo Reprogramado	826 días calendarios

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero.-** Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura que señala: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 07-2024-GI-MPLC

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR con EFICACIA ANTICIPADA contabilizado a partir del 15 de enero del 2024 el Expediente Técnico Modificado N°05 del Proyecto: "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2521738, por Ampliación de Plazo N°03 por 119 días calendario, haciendo un total acumulado del plazo de ejecución modificado de 826 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05	
AMPLIACION DE PLAZO N°03	119 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N°04	15/01/2024.
FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADA	12/05/2024
PLAZO TOTAL MODIFICADO	826 DIAS CALENDARIO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Subgerencia de Obras Públicas, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del Proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Director General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realizar el control del avance físico del Proyecto "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2521738.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DECLARAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 05, por Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2521738.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Ing. John R. Bejar Armendaris  
CIP: 167804  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA